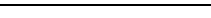


 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	CONVENIO			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 1 de 18	

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. CPAESAL 003 DE 2026**

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER Y LA FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL- FUNINTEGRAS

Entre los suscritos a saber, el señor **LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.099.203.763 de Barbosa, Santander, en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GÁMBITA entidad Estatal, con Nit. 800.099.691-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la señora **YEIMY LORENA MONTROY ALZATE** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.615.017 de Tunja (Boyacá), en su calidad de representante legal de la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL- FUNINTEGRAS**, con Nit. 901.074.447-4 y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO O LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, reza "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". **3)** Que mediante la Ley 1276 de 2009, el Congreso de la República estableció nuevos criterios con respecto a la atención del adulto mayor, buscando en si mayor protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén. **4)** Que los entes territoriales que hubiesen implantado el cobro de la estampilla anteriormente Pro-Anciano, hoy estampilla para Bienestar del Adulto Mayor. El producto de dicho recurso se determinará en un 70% para la financiación de los centros vida y un 30% para dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano. Este recurso, establece la norma, deberá contribuir a la construcción, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros vida para la tercera edad. **5)** Que el parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009 establece: "La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad". **6)** Que por disposición legal "Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. **7)** Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **8)** Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar

Alcaldía Municipal de Gámbita NIT: 800099691-7 Cra 9 N° 4 - 28 Teléfono: 312-4331601 Código Postal 683031

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	CONVENIO			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 2 de 18	

general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. 9) Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 10) Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que “las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”. 11) Que el máximo órgano de lo contencioso administrativo CE. 620, ordena la suspensión de algunos artículos e incisos del decreto 092 no obstante la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar convenios de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, **realizando un proceso competitivo.** 12) Que, en el marco del régimen especial, el Municipio de Gambita (Santander), el día Dos (02) de Agosto de 2026, publicó en el SECOP II, la convocatoria pública, los estudios previos y estudios del sector, con sus correspondientes anexos del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL No. CPAESAL 003 DE 2026**, con objeto contractual: **“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA PARA LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GAMBITA, SANTANDER”**. 13) Que, dentro del plazo previamente establecido no se presentaron observaciones a la convocatoria pública. 14) Que, el día seis (06) de Agosto de 2026, siendo las 08:00 a.m. se realizó cierre y apertura de sobres, en donde se verificó la presentación de propuesta por parte del siguiente oferente:

No	PROPONENTE	RADICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1	FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL- FUNINTEGRAS.	5/08/2026 9:59 PM	(\$205.171.000,00), M/CTE.

15) Que, el día once (11) de Agosto de 2026, encontrándose dentro del período previamente establecido en el cronograma de la convocatoria pública, se publicó informe de evaluación y verificación de requisitos jurídicos, financieros, de organización y técnicos. 16) Que el Evaluador procedió a verificar la documentación aportada por el proponente para el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización, requisitos técnicos, de acuerdo a los lineamientos de la Invitación Pública, constatando que la propuesta NO CUMPLÍA con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos. 17) Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública, se dio traslado al informe de evaluación, dentro del cual se manifestó al oferente la posibilidad de que subsanara dentro del término establecido en el cronograma del proceso. 18) Que se dio cumplimiento con el término de traslado del informe de evaluación, al cual NO se presentaron observaciones. 19) Que, dentro del término de traslado de la evaluación, el único oferente dentro del proceso, subsanó la propuesta presentada, allegando los documentos faltantes según informe de evaluación. 20) Que el día trece (13) de Agosto de 2026, la Alcaldía Municipal de Gambita (Santander) publicó en el SECOP II, el informe de subsanación y evaluación final de las ofertas. 21) Que el Evaluador, una vez revisados todos los requisitos de la capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia y técnicos y de ponderación de la propuesta presentada y habilitada, sugirió al alcalde del Municipio de Gambita (Santander), adjudicar el convenio derivado del proceso de Convocatoria Pública Abierta para Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL No. CPAESAL 003 DE 2026, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA PARA LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GAMBITA, SANTANDER”** al siguiente proponente: **FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL- FUNINTEGRAS**, con Nit. 901074447-4, representada legalmente por **YEIMY LORENA MONTOY ALZATE** identificada con cedula de ciudadanía No 1.049.615.017 de Tunja (Boyacá). 19) Que Alcaldía Municipal de Gambita NIT: 800099691-7 Cra 9 N° 4 - 28 Teléfono: 312-4331601 Código Postal 683031

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	CONVENIO			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 3 de 18	

mediante Resolución No. 237 del 13 de Agosto de 2026, el alcalde del municipio de Gámbita (Santander), adjudico el convenio producto del Proceso de Convocatoria Pública Abierta para Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL No. **CPAESAL 003 DE 2026**, al proponente: **FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL-FUNINTEGRAS**, con Nit. 901074447-4, representada legalmente por **YEIMY LORENA MONTOY ALZATE** identificada con cedula de ciudadanía No 1.049.615.017 de Tunja (Boyacá), convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente convenio de asociación es “**AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA PARA LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA, EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GAMBITA, SANTANDER**”. **SEGUNDA – ALCANCE DEL CONVENIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro constituida como Centro de Bienestar del Anciano, es brindar atención integral a 30 adultos mayores que habitan allí consistente en realizar, ejecutar, brindar y cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD
1	Cumplir con las acciones contempladas en el convenio que se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente y que son requeridos para llevar a cabo la unión de esfuerzos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención integral del adulto mayor.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales en nutrición.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
3	Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
4	Atención primaria en salud: La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ellos se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, patologías relacionadas con la mala nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de seguridad social de salud vigentes en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
5	Aseguramiento en salud. Sera universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
6	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	CONVENIO			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 4 de 18	

7	Realizar actividades deportivas, culturales y recreativas, suministrado por personas capacitadas.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
8	Encuentros intergeneracionales.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
9	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
10	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
11	Uso de internet, inclusión a las TIC.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
12	Auxilio exequial, de acuerdo a las posibilidades económicas el ente territorial.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
13	Las demás requeridas por el contratante y que sean de la naturaleza del presente convenio.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

Especificaciones técnicas. Teniendo en cuenta la necesidad del servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del convenio las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior y las siguientes:

ÍTEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR	CANTIDAD	MEDIDA	CANTIDAD ADULTOS	DIAS ATENDIDOS/ VISITAS/ JORNADA/ACTIVIDAD
A		APORTES EN DINERO				
1	Alimentación	Suministrar el almuerzo a los adultos mayores de acuerdo a las minutas establecidas por el nutricionista .	NA	UNIDAD	30	85
		Suministrar el refrigerio a los adultos mayores de acuerdo a las minutas establecidas por el nutricionista .	NA	UNIDAD	30	85
		PERSONAL				
2	Manipuladora	Manipuladoras de Alimentos. con una disponibilidad mínima de 6 horas diarias de acuerdo a cronograma de	2	R. HUMANO	30	85

		actividades establecidas en el centro vida.				
3	Nutricionista	Nutricionista con una disponibilidad mínima de 8 horas mensuales distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas cada una de 4 horas diarias cada visita.	1	R. HUMANO	30	8
4	Coordinador	Quien será el responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el centro vida, con una disponibilidad mínima de 4 horas diarias de acuerdo a cronograma de actividades establecidas en el centro vida. Incluye todos los insumos y/o elementos necesarios para el correcto desarrollo del servicio.	1	R. HUMANO	30	85
5	Programa de Promoción Y Prevención en Salud	Atención en enfermería para promover estilos de vida saludables, prevención de enfermedades, atención primaria y remisión a los centros de salud cuando sea requerido, cuidados generales de salud con apoyo de auxiliar de enfermería (incluye tensiómetro Y demás elementos para la prestación del servicio). Con una disponibilidad completa el tiempo que el Centro preste servicios por cada día.	2	R. HUMANO	30	85

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	CONVENIO			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 6 de 18	

6	Actividades físicas y de interacción social.	Atención terapéutica y realización de talleres formativos para promover estilos de vida dignos aumentando la autoestima y bienestar individual de los beneficiarios, incluyendo valoración y/o diagnóstico inicial, actividades de desarrollo para mejorar las condiciones detectadas, seguimiento y/o control a evolución. Con una disponibilidad mínima de 4 horas de acuerdo a cronograma de actividades establecidas en el centro vida. Incluye todos los insumos y/o elementos necesarios para el correcto desarrollo del servicio.	1	ACTIVIDAD	30	35
7	Atención recreativa y cultural.	Atención recreativa y cultural, actividades físicas y de interacción social, con una disponibilidad mínima de 4 horas diarias de acuerdo a cronograma de actividades establecidas en el centro vida. Incluye todos los insumos y/o elementos necesarios para el correcto desarrollo del servicio.	1	R. HUMANO	30	85
8	Actividades cognitivas y productivas	Atención a actividades cognitivas y productivas a los adultos mayores que incluyen el suministro de materiales a utilizar, con una disponibilidad mínima de 4 horas de acuerdo a cronograma de actividades establecidas en el centro vida. Incluye	2	ACTIVIDAD	30	48

		todos los insumos y/o elementos necesarios para el correcto desarrollo del servicio.				
		OTROS SERVICIOS				
9	Atención Fúnebre	Auxilio fúnebre para cada adulto mayor con cobertura de servicio en el municipio.	NA	UNIDAD	30	85
10	Bienestar Social	JORNADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTO MAYOR: Salida lúdica, recreativa, cultural e intergeneracional a los municipios de Ráquira y Villa de Leyva, promoviendo espacios de interacción, aprendizaje, recreación y reconocimiento del patrimonio cultural y turístico de la región. La actividad contempla la prestación integral de los servicios logísticos necesarios para garantizar la seguridad, comodidad y adecuada atención de los participantes durante todo el recorrido, incluyendo: Servicio de transporte terrestre especial en vehículos habilitados, para el recorrido Gámbita – Ráquira – Villa de Leyva – Gámbita, cumpliendo con la normatividad vigente para el transporte especial de pasajeros. Póliza de seguro que ampare a los participantes durante el desplazamiento, garantizando la	1	JORNADA	30	1

		protección frente a los riesgos inherentes al viaje. Desarrollo de un encuentro intergeneracional, recreativo y cultural entre las personas mayores del Centro Vida del municipio de Gámbita y el grupo de personas mayores del Centro Vida de Villa de Leyva, orientado al fortalecimiento de los vínculos sociales, el intercambio de experiencias, saberes, expresiones artísticas y culturales, promoviendo la inclusión, la participación y el envejecimiento saludable. Ingreso a los parques temáticos Casa al Revés, El Marrano Más Grande y Mariposario, donde los participantes podrán disfrutar de actividades recreativas, culturales, educativas y de contacto con la naturaleza, favoreciendo la estimulación cognitiva, emocional y social. Suministro de alimentación durante el desarrollo de la actividad, consistente en: Dos (2) desayunos, Dos (2) almuerzos y Una (1) cena. Suministro permanente de hidratación para cada uno de los participantes durante la jornada, garantizando condiciones adecuadas de bienestar y prevención de riesgos asociados a la deshidratación. Entrega de estímulos a los adultos				
--	--	--	--	--	--	--

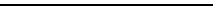
 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	CONVENIO			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 9 de 18	

		participantes, concertados con la entidad contratante, el cual debe estar enfocado al uso personal y que se adapte a las necesidades que los adultos mayores tendrán en la salida lúdica. Esta actividad incluye igualmente la pernoctada por una noche para los adultos participantes.				
B		APORTES EN ESPECIE				
11	Infraestructura	Inmuebles para el desarrollo del programa	GLB	GLB	30	GLB
C		APORTES DE LA ESAL				
12	Gastos de Funcionamiento y otros aportes	Servicios Públicos y otros: Pago del servicio de agua, luz e internet y gas.	N/A	GLOBAL	30	85
		Dotación para el personal, elementos de bioseguridad, Menaje (cocina), útiles de Aseo, papelería y otros.	N/A	GLOBAL	30	85
		servicios generales: Responsable del mantenimiento y el aseo de la infraestructura física y equipamiento del centro	1	PERSONA	30	85
		Encuentros Intergeneracionales: Incluye encuentro en sitio adecuado para el desarrollo de actividades recreativas y de integración, transporte ida y regreso, recreación dirigida, alimentación, suvenir para los adultos participantes.	1	GLOBAL	30	1

TERCERA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Para efectos legales y fiscales el valor del convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$205.171.000,00)**, aportados de la siguiente forma: **A) APOORTE ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER.** De acuerdo a los recursos asignados por el municipio, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del ordenador del gasto, se

Alcaldía Municipal de Gámbita NIT: 800099691-7 Cra 9 N° 4 - 28 Teléfono: 312-4331601 Código Postal 683031

www.gambita-santander.gov.co email: alcaldia@gambita-santander.gov.co

	DESPACHO DEL ALCALDE			
	CONVENIO			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 10 de 18	

calcula en la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$184.071.000,00)**; de los cuales **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) MCTE**, corresponden a aportes en especies y **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$176.071.000,00)**, corresponden a aportes en dinero, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **B) APOORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL.** Teniendo en cuenta que el aporte base se entenderá en un valor inferior al 30% del PO, las ESAL deberán bajo proceso competitivo ofertar como mínimo el desarrollo de las siguientes actividades, las cuales se encuentran debidamente justificadas y avaluadas en la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENT MIL PESOS (\$21.100.000) MCTE.** Los aportes mencionados anteriormente deberán ser ejecutados de la siguiente manera:

ÍTEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR	CANTIDAD	MEDIDA	CANTIDAD ADULTOS	DIAS ATENDIDOS/ VISITAS/ JORNADA/ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO POR DIAS O GLOBAL	VALOR TOTAL	GRAN TOTAL
A		APOORTES EN DINERO							
1	Alimentación	Suministrar el almuerzo a los adultos mayores de acuerdo a las minutas establecidas por el nutricionista .	NA	UNIDAD	30	85	\$ 14,500.00	\$36,975,000.00	\$ 50,235,000.00
		Suministrar el refrigerio a los adultos mayores de acuerdo a las minutas establecidas por el nutricionista .	NA	UNIDAD	30	85	\$ 5,200.00	\$13,260,000.00	
		PERSONAL							
2	Manipuladora	Manipuladoras de Alimentos. con una disponibilidad mínima de 6 horas diarias de acuerdo a cronograma de actividades establecidas en el centro vida.	2	R. HUMANO	30	85	\$ 3,600.00	\$ 9,180,000.00	\$ 18,360,000.00
3	Nutricionista	Nutricionista con una disponibilidad mínima de 8 horas mensuales distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas cada una de 4 horas diarias cada visita.	1	R. HUMANO	30	8	\$ 800,000.00	\$ 6,400,000.00	\$ 6,400,000.00
4	Coordinador	Quien será el responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el centro vida, con una disponibilidad mínima de 4 horas diarias de acuerdo a cronograma de actividades establecidas en el centro vida. Incluye todos los insumos y/o elementos necesarios para el correcto desarrollo del servicio.	1	R. HUMANO	30	85	\$ 7,300.00	\$18,615,000.00	\$ 18,615,000.00
5	Programa de Promoción Y Prevención en Salud	Atención en enfermería para promover estilos de vida saludables, prevención de enfermedades, atención primaria y remisión a los centros de salud cuando sea requerido, cuidados generales de salud con apoyo de auxiliar de enfermería (incluye tensiómetro Y demás elementos para la prestación del servicio). Con una disponibilidad completa el tiempo que el Centro preste servicios por cada día.	2	R. HUMANO	30	85	\$ 3,700.00	\$ 9,435,000.00	\$ 18,870,000.00

6	Actividades físicas y de interacción social.	Atención terapéutica y realización de talleres formativos para promover estilos de vida dignos aumentando la autoestima y bienestar individual de los beneficiarios, incluyendo valoración y/o diagnóstico inicial, actividades de desarrollo para mejorar las condiciones detectadas, seguimiento y/o control a evolución. Con una disponibilidad mínima de 4 horas de acuerdo a cronograma de actividades establecidas en el centro vida. Incluye todos los insumos y/o elementos necesarios para el correcto desarrollo del servicio.	1	ACTIVIDAD	30	35	\$ 12,500.00	\$13,125,000.00	\$ 13,125,000.00
7	Atención recreativa y cultural.	Atención recreativa y cultural, actividades físicas y de interacción social, con una disponibilidad mínima de 4 horas diarias de acuerdo a cronograma de actividades establecidas en el centro vida. Incluye todos los insumos y/o elementos necesarios para el correcto desarrollo del servicio.	1	R. HUMANO	30	85	\$ 4,200.00	\$10,710,000.00	\$ 10,710,000.00
8	Actividades cognitivas y productivas	Atención a actividades cognitivas y productivas a los adultos mayores que incluyen el suministro de materiales a utilizar, con una disponibilidad mínima de 4 horas de acuerdo a cronograma de actividades establecidas en el centro vida. Incluye todos los insumos y/o elementos necesarios para el correcto desarrollo del servicio.	2	ACTIVIDAD	30	48	\$ 5,200.00	\$ 7,488,000.00	\$ 14,976,000.00
OTROS SERVICIOS									
9	Atención Fúnebre	Auxilio fúnebre para cada adulto mayor con cobertura de servicio en el municipio.	NA	UNIDAD	30	85	\$ 1,600.00	\$ 4,080,000.00	\$ 4,080,000.00
10	Bienestar Social	JORNADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTO MAYOR: Salida lúdica, recreativa, cultural e intergeneracional a los municipios de Ráquira y Villa de Leyva, promoviendo espacios de interacción, aprendizaje, recreación y reconocimiento del patrimonio cultural y turístico de la región. La actividad contempla la prestación integral de los servicios logísticos necesarios para garantizar la seguridad, comodidad y adecuada atención de los participantes durante todo el recorrido, incluyendo: Servicio de transporte terrestre especial en vehículos habilitados, para el recorrido Gámbita – Ráquira – Villa de Leyva – Gámbita, cumpliendo con la normatividad vigente para el transporte especial de pasajeros. Póliza de seguro que ampare a los participantes durante el desplazamiento, garantizando la protección frente a los riesgos	1	JORNADA	30	1	\$ 690,000.00	\$20,700,000.00	\$ 20,700,000.00

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	CONVENIO			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 12 de 18	

		inherentes al viaje. Desarrollo de un encuentro intergeneracional, recreativo y cultural entre las personas mayores del Centro Vida del municipio de Gámbita y el grupo de personas mayores del Centro Vida de Villa de Leyva, orientado al fortalecimiento de los vínculos sociales, el intercambio de experiencias, saberes, expresiones artísticas y culturales, promoviendo la inclusión, la participación y el envejecimiento saludable. Ingreso a los parques temáticos Casa al Revés, El Marrano Más Grande y Mariposario, donde los participantes podrán disfrutar de actividades recreativas, culturales, educativas y de contacto con la naturaleza, favoreciendo la estimulación cognitiva, emocional y social. Suministro de alimentación durante el desarrollo de la actividad, consistente en: Dos (2) desayunos, Dos (2) almuerzos y Una (1) cena. Suministro permanente de hidratación para cada uno de los participantes durante la jornada, garantizando condiciones adecuadas de bienestar y prevención de riesgos asociados a la deshidratación. Entrega de estímulos a los adultos participantes, concertados con la entidad contratante, el cual debe estar enfocado al uso personal y que se adapte a las necesidades que los adultos mayores tendrán en la salida lúdica. Esta actividad incluye igualmente la pernoctada por una noche para los adultos participantes.							
SUBTOTAL		VALOR APOORTE DEL MUNICIPIO EN DINERO MUNICIPIO						\$ 176,071,000.00	
B		APORTES EN ESPECIE							
11	Infraestructura	Inmuebles para el desarrollo del programa	GLB	GLB	30	GLB	\$ 8,000,000.00	\$ 8,000,000.00	\$ 8,000,000.00
		TOTAL APORTES DE MUNICIPIO							\$ 184,071,000.00
C		APORTES DE LA ESAL							\$ 21.100.000,00
12	Gastos de Funcionamiento y otros aportes	Servicios Públicos y otros: Pago del servicio de agua, luz e internet y gas.	N/A	GLOBAL	30	85	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00
		Dotación para el personal, elementos de bioseguridad, Menaje (cocina), útiles de Aseo, papelería y otros.	N/A	GLOBAL	30	85	\$ 8,000,000.00	\$ 8,000,000.00	\$ 8,000,000.00
		servicios generales: Responsable del mantenimiento y el aseo de la infraestructura física y equipamiento del centro	1	PERSONA	30	85	\$ 2,000.00	\$ 5,100,000.00	\$ 5,100,000.00
		Encuentros Intergeneracionales: Incluye encuentro en sitio adecuado para el desarrollo de actividades recreativas y de integración, transporte ida y regreso, recreación dirigida,	1	GLOBAL	30	1	\$ 200,000.00	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00

	DESPACHO DEL ALCALDE			
	CONVENIO			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 13 de 18	

		alimentación, suvenir para los adultos participantes.							
VALOR TOTAL CONVENIO								\$ 205.171.000.00	

FORMA DE DESEMBOLSO: El MUNICIPIO desembolsará la suma aportada, mediante desembolsos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, previa entrega de informe de actividades por parte de LA ESAL, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales y personas que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio (cuando se requiera). **Los desembolsos se realizarán de acuerdo a la liquidez con la que cuente el municipio y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago**, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley. El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad estatal. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para realizar el pago, LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES – EL ASOCIADO** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo total de ejecución del convenio será de ochenta y ocho (88) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales se componen de ochenta y cinco (85) días hábiles de servicio en los centros, (02) días para el desarrollo de la jornada de bienestar social del adulto mayor y un (01) día para el encuentro intergeneracional. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del convenio, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA ESAL:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, deberá: 1) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 2) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 3) Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Gámbita de

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	CONVENIO			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 14 de 18	

asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros. 4) Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 5) Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. 6) Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7) Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten. 8) Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. 9) Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 10) Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 11) Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 12) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 13) Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 14) Presentar relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**. 15) Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 16) Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 17) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 18) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. 19) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 20) Rendir informes al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 21) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. 22) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1) Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos. 2) Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual. 3) Suministrar la información necesaria y adecuada que la entidad sin ánimo de lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio. 4) Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES COMÚNES:** 1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto. 2) Realizar su aporte en los términos convenidos. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información. 4) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos. **OCTAVA - DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO:** La ESAL ejecutora deberá generar archivo en medio físico y magnético de todas las actividades que realice de acuerdo al cronograma planteado y presupuesto dispuesto, el cual deberá llevarse conforme a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y Control SIGC, MECI-CALIDAD y la Ley General de Archivo. **NOVENA - RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el Municipio de Gámbita (Santander). **DÉCIMA - GARANTÍAS:** La administración municipal teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la participación de las partes, el cual es una unión de esfuerzos institucionales, el análisis de riesgos para el convenio, el valor y forma de pago, requerirá las siguientes garantías: **10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de Gámbita, Santander, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	CONVENIO			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 15 de 18	

Característica	Condición		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Gámbita, Santander, identificado con Nit. 800.099.691-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	El término de duración del convenio y tres (3) años más.	20% del valor del convenio
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio
Tomador	- La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **10.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	CONVENIO			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 16 de 18	

Asegurados	Municipio de Gámbita, Santander, identificado con Nit. 800.099.691-7 y la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Gámbita, Santander, identificado con Nit. 800.099.691-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener libre al municipio de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual, a través de las cuales se causen daños a terceros. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el asociado. La entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener al MUNICIPIO DE GÁMBITA (SANTANDER) indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El MUNICIPIO no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la entidad sin ánimo de lucro vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El CONVENIO se liquidará de la siguiente manera: **a) De Mutuo acuerdo:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Alcaldía Municipal de Gámbita NIT: 800099691-7 Cra 9 N° 4 - 28 Teléfono: 312-4331601 Código Postal 683031

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	CONVENIO			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 17 de 18	

convenio, **b) Unilateralmente:** El MUNICIPIO procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. o **c) Judicial:** El MUNICIPIO procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA.

DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN UNILATERAL. - EL MUNICIPIO podrá dar por terminado

unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - PENAL**

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte de la ESAL, esta pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 30% del valor fiscal del convenio que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el MUNICIPIO, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva. (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Artículo 17, lat. b) de la Ley 80 de 1993). En caso de no exigirse garantías, se iniciará cobro coactivo contra el proponente por jurisdicción coactiva, vía judicial o

mecanismos alternos de solución de conflictos a potestad de la administración. **PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA

ESAL, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio,

sin que estas sobrepasen del 30% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del asociado, se incluirán

en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

De igual manera se impondrá multa del veinte por ciento (20%) por la no suscripción del acta de inicio dentro de los dos (02) días hábiles a partir del momento de comunicación de la aceptación o del término que expresamente señale o requiera EL MUNICIPIO. **DECIMA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El

pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está supeditado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0618-3 de fecha 18 de Junio de 2026. **DECIMA QUINTA - CONTROL FISCAL.** El control fiscal del presente

convenio, será ejercido por la Contraloría General de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA - DESTINACIONES ESPECÍFICAS:** Los recursos

entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA**

SEPTIMA- SUPERVISIÓN: La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, que supervisará que el desembolso dado por EL

MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender

la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **DECIMA NOVENA - PROHIBICIÓN**

DE CESIÓN: La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL

MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGÉSIMA- RELACIÓN**

LABORAL: EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos

en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	CONVENIO			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 18 de 18	

firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS ADICIONALES:** Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a) La garantía única, aprobada por EL MUNICIPIO. b) El correspondiente registro presupuestal del convenio. c) la propuesta económica presentada por el asociado y d) demás documentos del proceso. **VIGESIMA TERCERA. FIRMA DEL CONTRATO: NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO:** Que el presente clausulado, hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP II y se entiende firmado por las partes cuando el asociado acepte el convenio en la mencionada plataforma, y por parte del MUNICIPIO, cuando el Ordenador del Gasto envíe cómo firmado el convenio, a través del sistema electrónico del SECOP II.

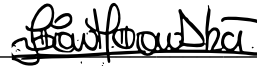
Dado en Gámbita, Santander, a los catorce (14) días del mes de Agosto de 2026.

Por el Municipio,



LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR
Alcalde Municipal

Por la ESAL,



YEIMY LORENA MONTOY ALZATE
R/L ESAL FUNINTEGRAS

	CARGO	FIRMA
Proyectó	Zorayda Quintero Pinzón – Profesional de Apoyo en Contratación	
Aspectos Técnicos	Diana Marcela Díaz Rojas - PU	
Visto bueno en aspectos Jurídicos contractuales	Asesora Jurídica Externa – Camila Andrea Silva Espitia	